



VISTOS:

El PROVEIDO N° D312-2025-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 04 de febrero de 2025, el INFORME N° D33-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, de fecha 27 de diciembre de 2024 y el OFICIO N° 000072-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 31 de enero del 2025, que traslada el INFORME TÉCNICO N° 000034-2025-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 30 de enero del 2025, mediante el cual el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN emite la “**Opinión Técnica de la ampliación del Plan Estratégico Institucional 2023 – 2028 del Pliego 445: Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca**”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 y sus modificatorias las leyes N° 27902 y la N° 28013, establecen que los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados y al cumplimiento de objetivos y metas explícitas y de conocimiento público, señalando asimismo en el artículo 9°, que los Gobiernos Regionales tienen competencias constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC);

Que, la Ley N° 27867, en su Artículo 45°, segundo párrafo del literal a) establece que los Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 7°, sobre el Titular de la Entidad, en su numeral 7.3., inciso 3: que el Titular de la Entidad, es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigentes.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, N°053-2018-CEPLAN/PCD y 016-2019-CEPLAN/PCD, se aprueba y modifica la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico, que tiene como objetivo, establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional — PEI y el Plan Operativo Institucional — POI, en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico.





Que, mediante Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR, de fecha 24 de marzo de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Artículo 74°, sobre las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, establece en su literal b) Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Anual y demás que correspondan; asimismo, en el Artículo 75° establece las funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, entre otras, establece en su literal d) Construir participativamente el Plan Estratégico Institucional y el Plan Anual; así como evaluar los resultados de su implementación.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D210-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de abril de 2023, se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Cajamarca para la mejora continua, con el objeto de optimizar el aporte de los Sistemas Administrativos Transversales a los procesos operativos, para el logro de resultados a favor de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D245-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 04 de mayo de 2023, se aprobaron los “Lineamientos de Política Regional para un Gobierno Inclusivo, Concertado e Innovador, periodo 2023-2026 del Gobierno Regional de Cajamarca”; cabe mencionar que el Plan Estratégico Institucional - PEI 2023-2027, se articula a los 16 Objetivos de Política Institucional.

Que, con Ordenanza Regional N° D4-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de junio de 2023, se aprobó el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033, cuya estructura comprende las fases de: Conocimiento Integral de la Realidad, Futuro Deseado y Políticas y Planes Coordinados; cabe señalar, que el Plan Estratégico Institucional – PEI 2023-2027 del Gobierno Regional de Cajamarca se encuentra articulado al PDRC Cajamarca al 2033 aprobado, tal como se evidencia en el Anexo B1. Matriz de Articulación de Planes.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°D308-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de junio de 2023, se aprueba, el “Plan Estratégico Institucional – PEI 2023-2027 del Gobierno Regional de Cajamarca”, El cual contiene los bienes y servicios prioritarios para la mejora de la calidad de vida de la población, documento que orienta el cumplimiento de la Misión Institucional y que está conformado por 16 Objetivos Estratégicos Institucionales y 83 Acciones Estratégicas Institucionales.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024/CEPLAN/PCD, se actualiza la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico; define al Plan Estratégico Institucional (PEI) como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de política, en un periodo Cinco (5) años, guardando correspondencia con el periodo del plan superior. Además, contiene los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales; así mismo, como disposición específica de CEPLAN (literal d del numeral 5) y de manera excepcional, las instituciones que cuenten con un PEI, validado por el CEPLAN y aprobado por la institución, pueden realizar la ampliación del horizonte temporal del PEI, por única vez, con la finalidad de dar cobertura al POI Multianual en elaboración. Para lo antes establecido, debe realizarse un informe que aborde los aspectos técnicos, decisiones de política institucional, consideraciones contextuales y otros que sustenten la validez de las estrategias institucionales para el periodo de ampliación y, de ser el caso, las precisiones y limitaciones con las cuales se realizará la ampliación. La ampliación de la temporalidad del PEI se basa fundamentalmente en proyectar los logros esperados de los indicadores de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales a partir del año que culmina el periodo del PEI vigente, para adelante, de cada uno los planes, guardando correspondencia en el horizonte de tiempo. En ese sentido, los únicos elementos del PEI que presentan adecuación al PEI vigente serían los Anexos B-3 y Anexo vinculado a la ficha de indicadores. **En la ampliación del horizonte no se modifican los elementos del PEI, ni se adicionan elementos, asimismo, no se modifican los logros esperados para los años ya implementados, pero sí para los años no ejecutados del PEI siempre y cuando estén debidamente justificados.**

Que, con Informe, INFORME N°D33-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional remite el Informe técnico de ampliación del “Plan Estratégico Institucional – PEI 2023-2028 del Gobierno Regional de Cajamarca al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluyendo que, la ampliación del PEI 2023 – 2028 del Gobierno Regional Cajamarca se ha realizado siguiendo las directrices de CEPLAN, lo que garantiza su coherencia con la normativa; así mismo el plan se encuentra articulado con el Plan Nacional y la Política General de Gobierno, así como el Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca 2033, lo que asegura su coherencia con los objetivos de desarrollo a nivel nacional y regional.





Que, con OFICIO N° 000072-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 31 de enero del 2025, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN emite la Opinión Técnica de la ampliación del Plan Estratégico Institucional 2023-2028 del Pliego 445: Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, habiendo elaborado el Informe Técnico N° 000034-2025-CEPLAN-DNCPPEI, en donde concluye que el Plan Estratégico Institucional 2023-2028 ampliado, cumple con lo requerido en la normativa y metodología establecida y aprobada por el CEPLAN.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, en su artículo 21°, literal d), señala que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 41° prescribe que: " Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo";

Estando a lo dispuesto, visado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, el Director Regional de Administración; Director Regional de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “Plan Estratégico Institucional – PEI 2023-2028 ampliado del Gobierno Regional de Cajamarca”, el cual contiene los bienes y servicios prioritarios para la mejora de la calidad de vida de la población, documento que orienta el cumplimiento de la Misión Institucional y que está conformado por 16 Objetivos Estratégicos Institucionales y 83 Acciones Estratégicas Institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, el monitoreo, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Estratégico Institucional – PEI 2023-2028 ampliado del Gobierno Regional de Cajamarca, en coordinación con las instancias pertinentes según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, así como la notificación a todas las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

